

Resultando que las Secciones Sociales de la Delegación Sindical Comarcal de Tarazona han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Martínez Soria, en atención a los méritos que concurren en el propuesto, quien ya desde su juventud puso de relieve su extraordinaria vocación de actor creando y dirigiendo un cuadro artístico con el Centro en que cursaba sus estudios; posteriormente continúa desarrollando dicha actividad en numerosas Compañías de aficionados, pasando en 1930 al campo profesional; trabajador infatigable, entregado totalmente a la actividad teatral, crea dos Compañías, dando con ambas trabajo a más de cien familias; especial mención merece su desinteresada y continua colaboración en espectáculos benéficos y en diversas obras sociales; en su dilatada vida laboral ha destacado siempre por sus extraordinarias cualidades humanas y profesionales; se encuentra en posesión de diversas condecoraciones;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Martínez Soria las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Francisco Martínez Soria la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Antonio Bolta Cucart.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Antonio Bolta Cucart y

Resultando que la Presidencia de los Comités Ejecutivos de los Certámenes organizados por la Feria Muestrario Internacional de Valencia ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Bolta Cucart, que en su condición de Secretario técnico de la misma lleva más de veinticinco años de servicio en pro del desenvolvimiento y expansión de las Ferias de Muestras y, en consecuencia, de la economía española; que ha impulsado la creación de nuevas manifestaciones de carácter comercial, en las que ejerce una permanente labor de dirección y consejo; que sus intervenciones han sido numerosas y brillantes en la elaboración de ponencias y comunicaciones dirigidas al Congreso anual de la Unión de Ferias Internacionales, así como en la fundación de la Asociación de Ferias españolas, de la que es actualmente Secretario Interventor; destacando en todas sus actuaciones por su laboriosidad y eficacia;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Bolta Cucart las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Antonio Bolta Cucart

la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Carlos Medina Coen.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Carlos Medina Coen; y

Resultando que el Sindicato Provincial de la Piel ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Medina Coen, quien inició su vida laboral al ingresar a los veinte años en la Empresa «Ciba, S. A.», pasando posteriormente a «Geigy, S. A.», de la que en 1940 fué nombrado Apoderado, cargo que ostenta en la actualidad, y quien desde su ingreso en esta última se ha dedicado ininterrumpidamente a la propaganda y demostración técnica de las especialidades de la Empresa para la Industria del Cuero, siendo el introductor en las tenerías españolas de los curtidos sintéticos; asimismo ha ostentado la representación de su Empresa y de la Industria del Cuero en numerosos Congresos y Asambleas, tanto nacionales como en el extranjero; demostrando a lo largo de su vida laboral su gran eficiencia y amor al trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Medina Coen las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960 en cuanto se han justificado más de cuarenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Carlos Medina Coen la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se concede a doña Rosa Esnaola Olaiz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Guipúzcoa sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Rosa Esnaola Olaiz; y

Resultando que la Asociación de Padres de Familia de Rentería ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor de doña Rosa Esnaola Olaiz, en consideración a los méritos que concurren en la interesada, quien obtuvo el título de Maestra Elemental en la Escuela Normal de Magisterio de San Sebastián y el de Maestra de Primera Enseñanza Superior en Bilbao; dedicándose durante cincuenta y ocho años a la enseñanza privada, dando clases particulares primero e instalando posteriormente un colegio, poniendo de manifiesto en tan dilatado período de vida laboral una vocación y entrega admirables, así como una plena dedicación;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en la señora Esnaola Olaiz las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y ocho años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cum-